TETÃ ARANDUPY
Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 578 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE", ID N° 379.523, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 570 (ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES).

Asunción, 02 de diciembre de 2020

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación, de fecha 02 de diciembre de 2020, con relación a la recomendación de adjudicación correspondiente a "Adquisición de Software", que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 570 "Adquisición de activos intangibles", resultante de la Contratación Directa N° 09/2020; y,

CONSIDERANDO: Que, el tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16° inc. c) y Art. 34°.

Que, en el presente Llamado se estableció que el Sistema de Adjudicación es por "el total" y el tipo de contrato es "cerrado".

Que, las invitaciones fueron remitidas en fecha 11 de noviembre de 2020 a los siguientes oferentes: Logicalis Paraguay S.A., Olam S.R.L., Parasoft S.R.L., Sanri S.A. y SDA Paraguay S.A.

Que, el Acto de Apertura de Sobres se estableció para el día 16 de noviembre de 2020, a las 10:15 hs. y en dicho acto no se contó con la cantidad de ofertas requeridas en el Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual, se ha prorrogado la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 23 de noviembre de 2020, a las 10:15 hs., atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, presentaron su oferta las firmas oferentes: Logicalis Paraguay S.A. y Sanri S.A.

Que, amparado en lo establecido en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, (...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Que, luego de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación recomendó la adjudicación de la Contratación Directa N° 09/2020 "Adquisición de Software", ID N° 379.523, a la firma oferente Logicalis Paraguay S.A.

Que, es atribución del Señor Ministro aprobar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las Ofertas presentadas para la Contratación Directa N° 09/2020.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, "Nacional de Cultura" y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, "Nacional de Cultura".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 578 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE", ID N° 379.523, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 570 (ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES).

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1°.- **Adjudicar** la **Contratación Directa N° 09/2020 "Adquisición de Software", ID N° 379.523**, a la firma oferente **Logicalis Paraguay S.A.**, por un monto total de **Gs. 11.000.000 (Guaraníes once millones)**, por cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Artículo 2°.- **Autorizar** la suscripción del contrato correspondiente a la **Contratación Directa N° 09/2020 "Adquisición de Software", ID N° 379.523**, en el cual se establecerán las cláusulas por las que se regirán las partes.

Artículo 3°.- **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura, a procesar el pago en el Tipo de Presupuesto 01 "Programa Central", FF 10 "Recursos del Tesoro", conforme a las Condiciones del Contrato.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SAMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Secretaría General
Ru ula
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC